

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **0572**

"Por la cual se NIEGA PENSION DE INVALIDEZ DEL DOCENTE: DINA LUZ PADILLA GREY"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-PENS-009025 DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2022-, el (a) señor (A) DINA LUZ PADILLA GREY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.453.134, solicitó una REVISION DE LA PENSION DE INVALIDEZ POR PERDIDA DE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL, como docente con Vinculación: DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la REVISION DE LA PENSION DE INVALIDEZ POR PERDIDA DE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL del docente DINA LUZ PADILLA GREY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047453.134,

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2174491 del 10/08/2022, devolvió el expediente de la docente DINA LUZ PADILLA GREY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047453.134, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

"El tiempo total laborado corresponde a 132 días equivalente a 19 semanas.

Artículo 39. requisitos para obtener la pensión de invalidez (modificado por el art.1 de la ley 860 de 2003) tendrá derecho a la pensión de invalidez el afiliado al sistema que conforme a lo dispuesto en el numeral anterior sea declarado invalido y acredite las siguientes condiciones:

1. *Invalidez causada por enfermedad que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración.*

Ahora bien, en el caso en estudio el docente acredita desde la fecha de vinculación 09/08/2018 a la fecha de estructuración 20/12/2018 unicamente 19 semanas.

Conforme a lo anterior, se despacha desfavorablemente la solicitud de reconocimiento de la pensión de invalidez, toda vez que no cumple con el requisito de las 50 semanas dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de estructuración.

Dentro del expediente no se evidencian tiempos cotizados en otra entidad que puedan tenerse en cuenta para completar las semanas requeridas.

Observaciones secretaria: de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 el estatus corresponde a la fecha de estructuración 20/12/2018 y no a la fecha de emisión del dictamen 20/04/2022.

Por lo anterior no procede dar trámite a la REVISION DE LA PENSION DE INVALIDEZ POR PERDIDA DE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la REVISION DE LA PENSION DE INVALIDEZ POR PERDIDA DE INCREMENTO DE LA CAPACIDAD LABORAL, del docente: DINA LUZ PADILLA GREY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.047.453.134, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

22 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANIBAL DE JESUS CURI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Proyectó: LEONARDO FIGUEROA MERIÑO
F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.